



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Dpto. Conv. 007/2021

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), la Escuela de Jueces del Estado (EJE) y, la Universidad Mayor de San Simón (UMSS), el cual se rige al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: (DE LAS PARTES INTERVINIENTES). –

- 1.1. El **TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**, representado legalmente por su Presidente el Dr. **OLVIS EGUEZ OLIVA**, conforme a las previsiones del art. 40 de la Ley N° 025 y lo dispuesto en el Acta de Juramento y Posesión de 23 de junio de 2020; de profesión abogado, hábil por ley, con cédula de identidad N° 4734177 expedida en Santa Cruz, que a efectos del presente Convenio Específico se denominará **"TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA"**.
- 1.2. La **ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO**, representada por la Directora General interina, la Abg. **SILVIA EUGENIA SUÁREZ RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad N° 1932312 expedida en Beni, que a efectos del presente Convenio Específico se denominará **"ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO"**.
- 1.3. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada por su Rector, Ing. **JULIO CÉSAR MEDINA GAMBOA**, con cédula de identidad N° 968680 expedida en Cochabamba, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 Esq. Reza, edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz piso mezanine, de la ciudad de Cochabamba y, el Decano Dr. **OMAR MORALES DELGADILLO** con cédula de identidad N° 3025763 expedida en Cochabamba. Según R.R. 690/20 de 23 de diciembre de 2020 en lo sucesivo y a efectos del presente Convenio, denominada **"UMSS"**.

Entre el **TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**, la **ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO** y, la **UMSS**, podrán también denominarse unilateralmente como **"PARTE"** y conjuntamente como **"PARTES"**. Las **PARTES**, de manera expresa afirman y reconocen recíprocamente, la suficiencia y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES GENERALES).-

El **TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA** conforme lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 025, es el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria. Está integrado por Magistradas y Magistrados. Se organiza internamente en salas especializadas, cuya función es impartir justicia en materia civil, comercial, familiar, niñez y adolescencia, tributaria, administrativa, trabajo y seguridad social, anticorrupción, penal y otras que señale la norma. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, el representar al Órgano Judicial y presidir los actos del Tribunal Supremo de Justicia; asimismo, cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de su Sala Plena.

Además de los principios esenciales y generales del Órgano Judicial, la jurisdicción ordinaria se sustenta -entre otros- en el principio de Transparencia que supone el procurar ofrecer, sin infringir el derecho vigente, información útil, pertinente, comprensible y fiable, facilitando la publicidad de sus actos, cuidando que no resulten perjudicados los derechos e intereses legítimos de las partes;



en el principio de Probidad, que toca a la exigencia de conocimiento y de capacitación permanente de juezas y jueces, como fundamento para un servicio de calidad en la administración de justicia.

La **ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO** en mérito al art. 220 de la citada Ley N° 025, que define el objeto y la finalidad de la EJE y al efecto, dispone que la misma es una entidad descentralizada del Órgano Judicial, que tiene por objeto la formación y capacitación técnica de las y los servidores judiciales con la finalidad de prestar un eficaz y eficiente servicio en la administración de justicia. En su art. 221, se establece que el TSJ ejercerá tuición sobre la EJE; igualmente, menciona que la Escuela de Jueces del Estado está conformada por un Directorio y un Director. El Directorio estará conformado por el Presidente del TSJ; el Decano del TSJ y el Presidente del Tribunal Agroambiental. Asimismo, el Reglamento General de la EJE, establece en su art. 2 que la Escuela de Jueces del Estado es una entidad académica, especializada y descentralizada, bajo tuición del Tribunal Supremo de Justicia, que tiene por objeto la formación y especialización de los postulantes a la carrera judicial, así como la capacitación integral de los servidores judiciales, con la finalidad de contribuir a la labor de impartir justicia con prontitud, solvencia, eficacia y eficiencia; con sede central en la ciudad de Sucre y desconcentrada en los demás departamentos del Estado.

En el art. 5 del referido reglamento establece las funciones de la EJE, mismas que guardan lógica concordancia con su objeto, finalidad y con su propia naturaleza jurídica, resaltando entre ellas, el poder suscribir convenios de cooperación e intercambio académico con otras entidades análogas bolivianas o extranjeras de naturaleza pública o privada y agencias internacionales de cooperación con el fin de viabilizar y jerarquizar las diferentes actividades de la EJE.

En cuanto a las funciones de Presidencia del Directorio de la EJE, el art. 9.2, exige *"Hacer cumplir las determinaciones del Directorio"*, en concordancia con lo estipulado en el art. 10.5 del mismo cuerpo legal, en cuanto a las atribuciones del Directorio: *"Autorizar la forma, modificación o resolución de acuerdos y convenios suscritos por la Directora o el Director General de la Escuela de Jueces del Estado."*

La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos del desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social. Formar profesionales con ética, social, técnica y científicamente comprometidos que, contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituir la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

Conforme al Artículo 51, inciso h), del Estatuto Orgánico de la UMSS, es atribución del Rector, suscribir, juntamente con autoridades universitarias, convenios para la ejecución de proyectos y programas específicos concernientes a temas universitarios.

La Constitución Política del Estado, en el Artículo 92 establece que las Universidades Públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La Autonomía consiste, entre otros, en la libre determinación de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, personal docente y administrativo. En virtud a esta condición el Estatuto de la **UMSS** faculta la suscripción de convenios destinados al Fortalecimiento Académico, la Investigación Científica y la Interacción Social.

En ese marco, se tienen las determinaciones asumidas tanto por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el Directorio de la Escuela de Jueces del Estado, así como por la **UMSS**, mediante las cuales se autoriza las firmas para la suscripción del Convenio Específico objeto del presente



documento, en atención a las gestiones desarrolladas entre el **Presidente del TSJ, Dr. Olvis Eguéz Oliva** y el **Presidente del XIII Congreso Nacional de Universidades del CEUB, Abg. Justo Roberto Bohórquez Ayala** en cumplimiento del objeto del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** entre el TSJ, la EJE, la DAF y el CEUB, previamente suscrito.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO). -

Las **PARTES** convienen suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para desarrollar y ejecutar de manera conjunta o coordinada programas de capacitación o cursos de posgrado, prestación de servicios, asistencia técnica e investigación en temas y actividades vinculadas al fortalecimiento de las instituciones **PARTES**, bajo el establecimiento de relaciones mutuas de cooperación científica, cultural y propositivas, así como el intercambio de ideas y criterios para la investigación en materia judicial.

CLÁUSULA CUARTA: (DERECHOS DE LAS PARTES).-

Las **PARTES**, a los efectos del presente Convenio Específico, tienen derecho a obrar dentro de los límites fijados por su capacidad jurídica y capacidad de obrar, enmarcadas en el objeto del cual derivan las obligaciones pertinentes y claramente delimitadas en las cláusulas tercera y quinta respectivamente. Asimismo, las modalidades de colaboración, las condiciones financieras y, la programación de actividades, su ejecución y los respectivos coordinadores o responsables, está sujeta a una aprobación por las autoridades competentes, previa emisión de informes técnicos pertinentes.

4.1. Además de los ya descritos, en específico para la UMSS:

- a) Realizar la certificación conjunta en aquellos eventos de enseñanza que se planteen como organizados interinstitucionalmente.
- b) Difundir información de las actividades que acuerden, a los estudiantes de las distintas Carreras a través de los distintos instrumentos de difusión con los que cuenta, de forma periódica a objeto de hacer partícipes a sus miembros de las mismas y lograr su concurso.
- c) Facilitar la participación de Estudiantes de la **UMSS** en los eventos organizados por las **PARTES**, de acuerdo a disponibilidad de la **UMSS**, como apoyo logístico, difusión y de organización, con el propósito de que los mismos puedan adquirir una formación más práctica.
- d) Coordinar la realización de programas y actividades conjuntas de enseñanza-aprendizaje, en Grado y Posgrado que sean de interés para las **PARTES**, previo acuerdo del Plan y Cronograma. A ejecutarse de manera consensuada.

CLÁUSULA QUINTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). -

Las **PARTES**, a los efectos del presente Convenio Específico se obligan a lo siguiente:

- 5.1. La organización de eventos en forma conjunta y asistencia técnica, con miras a una nueva visión en la impartición y administración de justicia en el Estado Plurinacional de Bolivia, para beneficio de toda la población sin distinción alguna.
- 5.2. El desarrollo de pasantías, estadías, modalidades de graduación, prácticas profesionales, entre otras.
- 5.3. La creación, desarrollo y funcionamiento de observatorio judicial en materias de impartición y administración de Justicia, mediante la investigación, difusión y extensión de la cultura jurídica en su conjunto, en marco a las atribuciones de cada una de las **PARTES**.
- 5.4. El desarrollo de programas de posgrado, cursos de actualización y capacitación conjuntos, que permitan obtener los estudios académicos y estadísticos pertinentes, que estará bajo la tuición académica de la **UMSS**, bajo normativa universitaria.



- 5.5. Formación y actualización de gestores en administración de justicia, la investigación, a la divulgación científica y a la superación del quehacer académico jurídico en las áreas de las **PARTES**.
- 5.6. Desarrollo y ejecución de programas y métodos para inculcar principios éticos morales y valores como los de respeto a los derechos humanos, transparencia, igualdad de oportunidades, equidad social y de género -entre otros-, para el desarrollo científico y su aplicación en las áreas inherentes a las **PARTES**.
- 5.7. Desarrollo y ejecución de programas de capacitación en materias de jurisdicción ordinaria, agroambiental y especializadas, así como en Pluralismo Jurídico.
- 5.8. Además de las ya descritas, en específico para la **UMSS**:
- a) Aprobar el presente Convenio Específico bajo sus normas y reglamentos vigentes.
 - b) Presentar Programas de formación, capacitación y actualización en temas de interés para las **PARTES** suscribientes del Convenio Específico.
 - c) Diseñar un cronograma anual de seminarios, talleres, cursos de actualización que permitan la actualización continua.
 - d) Cumplir con el calendario y cronograma de los Programas aperturados.
 - e) Proponer a las **PARTES** la realización de Programas de Posgrado de interés común.
 - f) Proporcionar asesoramiento en temas curriculares y académicos.
 - g) Autorizar la realización de pasantías de sus Estudiantes en las áreas organizacionales administrativas.

CLÁUSULA SEXTA. - (COORDINACIÓN).

Las **PARTES** designarán al personal correspondiente, con el propósito de coordinar y organizar todos los aspectos necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio Específico y sus obligaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE MATERIALES).

Todo material obtenido como resultado del trabajo realizado dentro de los alcances del presente Convenio Específico, será de propiedad exclusiva de las **PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA. - (NATURALEZA DEL CONVENIO).

Se deja claramente establecido que de la relación y obligaciones entre las **PARTES** no emergerá ningún tipo de relación o responsabilidad laboral y/o comercial.

CLÁUSULA NOVENA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Este Convenio Específico siendo producto de la buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo. Para dirimir las dudas que pudieran suscitarse en la ejecución e interpretación del mismo, las **PARTES** desarrollarán todos los esfuerzos en la búsqueda de una solución de consenso.

CLÁUSULA DÉCIMA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a partir de la fecha de suscripción, el que podrá ser renovado por acuerdo entre **PARTES** por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - (MODIFICACIONES).

El presente Convenio Específico, previo acuerdo y conformidad de **PARTES**, podrá ser modificado según los requerimientos debidamente fundamentados del proponente y, las posibilidades de las **PARTES** para el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones, conforme a la normativa vigente y aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - (RESCISIÓN DEL CONVENIO).

Si existiere incumplimiento de los puntos establecidos, cualquiera de las **PARTES** podrá requerir rescindir el presente Convenio Específico, mediante carta notariada con anticipación de treinta (30) días necesariamente. En caso de finalización anticipada a las actividades, éstas deberán ser continuadas hasta su ejecución final.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - (DOMICILIO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).

Las **PARTES** acuerdan que, cualquier aviso o notificación emergente del presente Convenio Específico, deberá efectuarse en los siguientes domicilios:

- 13.1 **TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA** - Secretaría de Presidencia, ubicada en la calle Luis Paz Arce N° 352 (ex. Pilinco), zona Parque Bolívar, de la ciudad de Sucre.
- 13.2 **ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO**.- Secretaría de Dirección General, ubicada en la calle Ladislao Cabrera N° 443, zona de la ex Estación de Trenes de la ciudad de Sucre.
- 13.3 **UMSS**.- Av. Ballivián N° 591 Esq. Reza, edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz, piso mezanine, de la ciudad de Cochabamba.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN)

Las **PARTES** intervinientes en la suscripción del presente Convenio Específico declaran su conformidad y aceptación con todas y cada una de sus cláusulas y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, firmado en la ciudad de Sucre en seis ejemplares de un solo tenor y para un mismo efecto, a los 24 días del mes de marzo del año dos mil veintiunos.

Dr. Olvis Eguez Oliva
PRESIDENTE - TSJ

Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Dra. Silvia Eugenia Suárez Rodríguez
DIRECTORA GENERAL - EJE

Dr. Omar Morales Delgadillo
DECANO FCJP - UMSS